

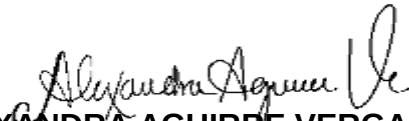


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, siete (07) de abril de 2022.

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Actuación	Auto ordena Emplazamiento
Radicado	0863440890012021-00307-00.
Demandante	Banco Agrario S. A.
Demandado	Carmen Yenit Baldovino Munive

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte demandante solicitó el emplazamiento de la demandada. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, se advierte solicitud de emplazamiento de la demandada Carmen Yenit Baldovino Munive. Lo anterior obedece a que fue remitida la notificación por aviso a la dirección de notificación de la demandada, y según la certificación de la empresa de envíos SIAMM, ya no reside en ese lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la parte demandante desconoce otro lugar donde pueda ser notificada la demandada, de conformidad con lo consagrado en el artículo 293 del Código General del Proceso, resulta procedente acceder a la solicitud de emplazamiento. Dicho emplazamiento se practicará acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. ORDENESE EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada Carmen Yenit Baldovino Munive, dentro del presente proceso, en la forma y para los fines dispuestos en el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

artículo 293 del Código General Del Proceso y lo preceptuado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2. **POR SECRETARIA** inclúyase a la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
3. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días hábiles después de la correspondiente publicación. Vencido el término, si el emplazado no comparece, se le designará curador *ad litem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ